

Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del Servicio comunicación y gabinete de prensa para las actividades del Área de Regeneración Urbana y SURBISA en los años 2026-2028.

1.-. DEFINICIÓN DE LA MATERIA DEL CONTRATO

1.1 OBJETO Y ÁMBITO CONTRACTUAL

Este Pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y demás formalidades técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de un contrato de servicios de comunicación y Gabinete de prensa para las actividades del Área de Regeneración Urbana, en el que se integran las actividades de la Sociedad municipal de Rehabilitación (SURBISA).

1.2 SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Para la realización de los servicios que se relacionan a continuación, la empresa adjudicataria, deberá contar con una persona licenciada en Ciencias de la Información (periodista) con dedicación plena al contrato, que deberá encontrarse a disposición de la Concejalía y de la Dirección de Surbisa, las 24 horas del día.

La persona que se designe será la deberá acudir a las citas, y reuniones a las que se le requiera para la realización de los servicios. En periodo vacacional o ausencia de la misma, deberá establecerse, con carácter fijo, una persona sustituta que salvo causa justificada, a aprobar por el área de Regeneración Urbana o Surbisa, deberá respetar dicha sustitución.

A título enunciativo los servicios a realizar por la empresa contratista serán los siguientes:

Consisten en el asesoramiento estratégico y gabinete de prensa tanto en procesos ordinarios como de crisis realizando la definición de estrategias de comunicación de Surbisa y la definición de los mensajes a trasladar a la ciudadanía, así como su posterior adecuación a cada colectivo, a través entre otras de las siguientes acciones:

- ❖ convocatoria, preparación y apoyo en las ruedas de prensa;
- ❖ seguimiento y ampliación de la difusión de las intervenciones en los medios.

- ❖ redacción de discursos y guiones para intervenciones en ruedas de prensa;
- ❖ elaboración de dosieres y notas de prensa
- ❖ captación de entrevistas y captación y preparación de reportajes
- ❖ coordinación con el Gabinete de Comunicación Municipal y con los demás gabinetes u oficinas de prensa de las entidades municipales vinculadas al Área y a la Sociedad Municipal.
- ❖ control de la información aparecida y emitida en los medios;
- ❖ asesoría en temas de comunicación; y preparación de intervenciones en órganos municipales de información.
- ❖ redacción de prólogos para publicaciones y redacción y revisión de folletos y otros elementos publicitarios del Área y de Surbisa.
- ❖ Asesoría a Surbisa sobre distintas iniciativas de comunicación, que mejoren la información a la ciudadanía, de los programas, actividades y servicios llevados a cabo a través de cualquiera de sus actividades.
- ❖ Asesoramiento que proponga acciones que vayan encaminadas a la difundir y dar a conocer el Área y Surbisa en sus objetivos y acciones que tenga como destinatario fundamental a los vecinos y vecinas de las zonas de intervención de Surbisa y del resto de Bilbao así como a otras instituciones públicas, privadas y el propio Ayuntamiento.
- ❖ Elaboración de presentaciones institucionales en los distintos formatos o materiales de comunicación del ayuntamiento a los vecinos o en diversos foros.

1.3. ÁMBITOS Y SECTORES DE INTERVENCIÓN DEL CONTRATO

A título orientativo, se señalan los principales ámbitos y sectores de intervención para los que se prevé que dé asistencia el presente servicio de comunicación:

-Ámbito de la gestión de las distintas acciones y medidas de apoyo e incentivación de la Regeneración y Rehabilitación Urbana: Comunicación relativa a la gestión y concesión de las distintas ayudas que gestiona el Área de Regeneración Urbana y Surbisa.

-Aspectos relacionados con el fomento de la regeneración y rehabilitación urbanísticas en toda la ciudad, y en especial, en los ámbitos de Surbisa.

-Actividad que ejecuta la Sociedad Municipal de Rehabilitación SURBISA adscrita al Área.

Se recalca que la relación de actividad es orientativa, puesto que el servicio se extenderá a todas aquellas otras actividades promovidas por el Área

y Surbisa, incluso en las que ellas colaboren aun no estando expresamente señaladas o que puedan surgir durante el período de contrato, sin que ello suponga un incremento en el precio del mismo.

2.-COORDINACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA.

Por parte de la Dirección de Surbisa se aprobarán las pautas y metodología que debe seguirse en el desarrollo de esta asistencia para cumplir los fines del contrato.

El Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Bilbao, que ostenta las funciones de gestión y coordinación de la política comunicación del Ayuntamiento de Bilbao, deberá ser informado y consultado previamente a las diferentes acciones y gestiones que, aprobadas por el Área o Surbisa, emprenda la empresa adjudicataria.

3.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICATARIA

a) GENERALES: Son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado: trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales e instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidades y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes, todas las cuales asume la empresa desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Bilbao, Área de Regeneración Urbana o Surbisa, o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 305 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan

examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.

- b) **LABORALES:** La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Bilbao exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) **ORGANIZACIÓN:** La empresa adjudicataria dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. En especial, respetará la designación de la persona encargada responsable de este contrato y de su sustituta en caso de vacaciones o ausencia.
- d) **RECURSOS HUMANOS:** En el apartado de recursos humanos, la empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben desarrollar en ejecución del presente contrato.

Como mínimo deberá contar con una persona licenciada en Ciencias de la Información (periodista) con dedicación plena al contrato, que deberá encontrarse a disposición de la Concejalía y de la Dirección de Surbisa, las 24 horas del día.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva, las necesidades de su personal. En todo caso, deberá disponer de un equipo humano que, debidamente coordinado, demuestre su capacidad para llevar a cabo, en tiempo y forma, los servicios a prestar.

Ni el Ayuntamiento de Bilbao ni Surbisa tendrán responsabilidad directa, solidaria, ni subsidiaria respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivadas de los mismos, tanto durante la vigencia del presente contrato, como una vez finalizado el mismo.

El Ayuntamiento de Bilbao y Surbisa no tendrán respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa alguna con los mismos.

- e) IMAGEN CORPORATIVA: En las ruedas de prensa, dosieres y demás actos, se utilizará la imagen corporativa del Ayuntamiento conforme a las instrucciones del Gabinete de Comunicación.

La inclusión de cualquier otra imagen corporativa exigirá el consentimiento del Ayuntamiento de Bilbao.

- f) FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES: Cuando para la ejecución de tareas de comunicación se utilicen fotografías y/o imágenes, éstas deberán ser propiedad del Ayuntamiento de Bilbao o Surbisa. En su defecto, el adjudicatario podrá utilizar un banco de imágenes. Si el adjudicatario utilizara para este tipo de tareas fotografías y/o imágenes efectuadas por sí mismo, la inclusión en los actos de comunicación que sean objeto del contrato traerá como consecuencia la libre disposición de esas fotografías e imágenes por el Ayuntamiento de Bilbao.

En ningún caso se podrán utilizar imágenes, fotografías o diseños que impliquen una responsabilidad legal por su uso.

- g) EUSKERA: En los actos de comunicación se utilizarán el castellano y el euskera, correspondiendo a la empresa adjudicataria los trabajos de traducción que sean necesarios a tal efecto.

Las comunicaciones escritas en euskera que se faciliten a los medios podrán ser revisadas previamente por el Servicio Municipal de Euskera, con el fin de acomodar el lenguaje a los estándares de uso utilizados por el Ayuntamiento de Bilbao.

Toda la documentación que se remita a los diferentes medios de comunicación se realizará tanto en euskera como en castellano.

En las ruedas de prensa, la empresa adjudicataria deberá tener una persona con un conocimiento suficiente del euskera, de modo que se garantice su correcto y fluido uso en las comunicaciones que se hagan a los medios.

Las ruedas de prensa o actos de comunicación en los que el público destinatario sea euskaldun podrán desarrollarse exclusivamente en euskera.

Con carácter general:

El resultado del objeto del contrato (estudios, informes, proyectos...) deberá entregarse en ambas lenguas oficiales, siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación (encuestas, cuestionarios, grupos de discusión,...). Para ello, el contratista o subcontratista deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

Asimismo, se deberá utilizar el castellano y el euskara en plena igualdad en las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.

- h) LENGUAJE INCLUSIVO: La empresa adjudicataria utilizará en sus comunicaciones un lenguaje no sexista, atendiendo a los criterios marcados en este sentido por el Área Municipal de Igualdad.
- i) MEMORIAS: La empresa adjudicataria deberá elevar a Surbisa y al Área una valoración general sobre la comunicación del Área y Surbisa, incluyendo el análisis de datos identificando oportunidades de mejora.
La evaluación anual deberá ser realizada no menos de dos veces al año.
- j) FORMATO WEB: los dossiers de prensa, comunicaciones, discursos,... se presentarán en formato digital, de forma que el Área pueda hacer un uso ulterior de sus contenidos y se facilite su inclusión en las páginas web del Área y en la página web del Ayuntamiento.
- k) PROTOCOLO: En los actos en que asistan autoridades municipales o personalidades invitadas, se seguirán las indicaciones de la persona responsable de protocolo del Ayuntamiento de Bilbao, de la Dirección del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento o en su defecto del Área Regeneración Urbana y Surbisa.

- l) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de los trabajos objeto de la asistencia serán de la propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bilbao y Surbisa, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario para la debida constancia pública de este hecho.
- m) **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE:** La empresa adjudicataria deberá nombrar una persona responsable, a fin de que la represente ante el Ayuntamiento de Bilbao en todo lo concerniente al servicio. Dicha persona, que será la responsable del proyecto que se contrata, tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.

Esta persona responsable funcionará en régimen de plena disponibilidad, debiendo por tanto cubrir las necesidades contratadas fuera del horario laboral normal, incluso los días de fiesta y fines de semana, y deberá poderse contactar con ella, de forma permanente, a través de teléfono móvil.

Para los periodos vacacionales o ausencias, la persona responsable contará con una persona sustituta que disponga de las mismas capacidades y requisitos, con la que deberá estar completamente coordinada a fin de que realice sin dificultad y con garantía la tarea a sustituir.

- n) **UBICACIÓN DE OFICINAS:** La empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con una oficina abierta en Bilbao o su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable señalada en el punto anterior.
- o) **EMERGENCIAS:** Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicataria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente al Área de Regeneración Urbana y a Surbisa para que éste procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Cuando en alguno de tales supuestos sea la empresa adjudicataria quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción, y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

- p) **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:** En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la

normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

4) PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y ABONO

La duración del contrato será de dos años a partir, previsiblemente, del mes de septiembre de 2026, y se podrán acordar un máximo de tres prórrogas anuales cada una de ellas.

El trabajo se abonará contra certificaciones mensuales sobre la parte proporcional de la anualidad correspondiente al precio del contrato.

5) PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato asciende (IVA EXCLUIDO):

Presupuesto estimado de gasto (24 meses)	39.000,00 €
Valor estimado de prórroga (36 meses)	58.500,00 €
TOTAL	97.500,00 €

6) VALOR MÁXIMO DE GASTO. PRESUPUESTO DESGLOSADO

El presupuesto máximo previsto para la dotación del personal y los gastos asociados es de 19.500,00€/año. Lo que supone un presupuesto máximo para el presente contrato de 39.000 (€) euros.

En él se han considerado los costes totales por trabajador/a, incluyendo la Seguridad Social y cualesquiera otros derivados de las actividades laborales, de la forma siguiente:

Costes directos	Costes Salariales estimados	15.500,00 €
	Otros costes	1.000,00 €
Costes Indirectos		1.000,00 €
GG y BI		2.000 €
	TOTAL	19.500,00 €

Esta cantidad constituye el presupuesto máximo de gasto para la realización de las prestaciones conforme a los precios ofertados durante el plazo de duración del contrato.

Las empresas licitadoras acompañarán en sus ofertas una tabla con los costes salariales del personal según su cualificación y la dedicación prevista, y un desglose de los gastos materiales.

7) CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Se tendrá que dar cumplimiento a todo lo estipulado en el ANEXO I, II y III del presente Pliego, así como cumplimentar y firmar los Modelos de Declaración responsable y la Declaración de UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS y el Autocuestionario de Seguridad facilitados en la Plataforma de Contratación de Euskadi, por parte de la empresa adjudicataria.

Concretamente será de aplicación lo siguiente:

RESPECTO A LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La utilización, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato por la empresa adjudicataria, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiese obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a Surbisa, garantizándose por medio de una declaración responsable que tras la entrega no cuentan con ningún dato de carácter personal.

La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de Surbisa motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar por Surbisa, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD

Todos aquellos datos, contenidos, informes, aplicaciones, estudios o similar que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos, así como disponer de ellos solo para la ejecución del contrato, respetando su propiedad intelectual, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá indemnizar a Surbisa y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

Las personas que vayan a desempeñar las tareas objeto del presente contrato deberán suscribir una declaración responsable de cumplimiento y en conformidad con todo ello, de conformidad al modelo facilitado en el Anexo I.

Bilbao, a 5 de junio 2026

NDA - Acuerdo de confidencialidad con proveedores



Contenido

1. Introducción	12
1.1. Acuerdo de confidencialidad para proveedores.....	12
Acuerdo de confidencialidad con proveedor	12
1. Reunidos	12
2. Manifiestan	12
3. Estipulaciones.....	13
Primera. Confidencialidad (NDA).....	13
Segunda. Información y encargo de tratamiento de datos personales.....	14
Tercera. Compartición de Información	14
Cuarta. Control y Comunicación de Riesgos	14
Quinta. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).....	14
Sexta. Devolución de Información	15
Séptima. Acuerdo completo.....	15
Octava. Notificaciones y personas de contacto	15
Novena. Nulidad e ineficacia de las estipulaciones	15
Décima. Ley aplicable y jurisdicción	16

1. Introducción

El presente documento tiene por objeto ser el modelo documental a utilizar para cada proyecto en el que sea necesario generar un modelo de NDA para proveedores del cliente.

1.1. Acuerdo de confidencialidad para proveedores

Acuerdo de confidencialidad con proveedor

En _____, a __ de _____ de 20__

1. Reunidos

De una parte, SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A., con domicilio social en Calle Ronda, nº6 48005 Bilbao (España), (en adelante, la “Parte”).

Y

De otra, ##RAZON_SOCIAL PROVEEDOR##, con domicilio social en ##DIRECCION_SOCIAL PROVEEDOR## (en adelante, la “Otra Parte”).

En adelante y conjuntamente, también podrán ser denominadas como las “Partes”.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

2. Manifiestan

- I. Que las Partes están en discusiones y negociaciones de carácter sensible con respecto a XXXXXXXXXXXXXXXX, lo cual puede requerir el intercambio de información privada y/o confidencial (“Información Confidencial”) entre las Partes.
- II. Que ambas Partes acuerdan firmar el presente documento cuya principal obligación es no hacer pública la Información Confidencial intercambiada entre las Partes, comprometiéndose a mantenerla reservada y a no utilizarla sin el consentimiento escrito de la parte emisora.

3. Estipulaciones

Primera. Confidencialidad (NDA)

Ambas Partes se obligan a no transmitir, nunca y de ninguna forma, “Información Confidencial” de la otra Parte, tanto en relación con la tecnología utilizada como en lo relativo a sus actividades comerciales, negocios, clientes y/o proveedores. Dicha obligación se hará extensiva al grupo de empresas al que pertenezcan, así como a cualquier profesional externo que deba contratar asociado al buen fin del presente contrato.

A estos efectos, será considerada “Información Confidencial” toda aquella de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, “know how”, nombres de posibles clientes y socios, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las Partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente contrato.

Se incluye así mismo cualquier información sobre la propiedad intelectual, propiedad industrial, diseño, tecnología y desarrollo, transmitida tanto de manera oral como escrita, así como análisis, estudios y cualquier otro documento preparado por las Partes que contenga o refleje Información Confidencial incluyendo la existencia de este mismo Acuerdo.

Toda la información proporcionada entre las Partes será considerada Privada y Confidencial.

Se excluye expresamente de este concepto la información que se haya obtenido o se obtenga de fuentes públicas o que cualquiera de las partes reciba o haya recibido de un tercero, siempre y cuando, este tercero, haya obtenido la información sin violar el presente Acuerdo de Confidencialidad, otro acuerdo o haya sido obtenida de forma lícita.

La obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido y continuará vigente de forma indefinida tras la extinción de este contrato.

Se exceptúa de lo anterior la información que deba transmitirse en los siguientes casos:

a) Información que deba transmitirse a las personas empleadas, directivas, representantes o asesoras que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, si bien todas ellas deberán cumplir la obligación de confidencialidad antes señalada.

- b) Cuando así se prevea legalmente o se requiera por un Tribunal o Autoridad competente.

Todos los documentos y demás registros, cualquiera que sea su formato, que contengan Información Confidencial se destruirán o restituirán a la otra parte en el momento de la extinción del presente contrato, obligándose las Partes a no conservar ninguna copia. Cualquiera de las dos Partes podrá exigir a la otra certificación de haber cumplido con la obligación de destrucción o restitución de la Información Confidencial. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de la finalización del contrato.

Segunda. Información y encargo de tratamiento de datos personales

En caso de resultar aplicable y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.3 del RGPD, las cláusulas contractuales a firmar como Acuerdo de Encargado del Tratamiento entre la Parte (en su calidad de Responsable del Tratamiento) y la Otra Parte (en su calidad de Encargado del Tratamiento) se pueden ver en el Anexo [XXX] al presente Acuerdo.

En cualquier caso, la Otra Parte solo podrá tratar los datos personales siguiendo las instrucciones documentadas de la Parte e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Tercera. Compartición de Información

Cualquier compartición de “Información Confidencial” entre las Partes deberá ser previamente acordada y documentada. Las partes se comprometen a no divulgar “Información Confidencial” a terceros sin el consentimiento expreso de la otra parte, salvo que sea requerido por ley.

Cuarta. Control y Comunicación de Riesgos

La Otra Parte deberá informar a la Parte sobre cualquier riesgo que pudiere afectar a la seguridad de la información de la “Información Confidencial” incluido el uso de herramientas de Inteligencia Artificial que puedan afectar la seguridad de los datos sean estos personales o no. Se establecerán protocolos de comunicación para la notificación de incidentes y la gestión de riesgos.

Quinta. Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)

Se establecerán Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) que definirán los niveles de disponibilidad y rendimiento para poder prestar el servicio de [XXX] del

contrato principal, así como los tiempos de respuesta ante incidencias. La Otra Parte se compromete a cumplir con los estándares de calidad acordados.

Sexta. Devolución de Información

Al finalizar el contrato, la Otra Parte se compromete a devolver toda la información y datos proporcionados por la Parte, así como a eliminar cualquier copia que haya podido realizar, salvo que la legislación aplicable exija su conservación o bloqueo.

Portabilidad de Datos

La Parte tendrá derecho a solicitar a la Otra Parte la portabilidad de sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, al finalizar el contrato o en cualquier momento que lo considere necesario. La Otra Parte se compromete a facilitar esta portabilidad sin coste adicional.

Séptima. Acuerdo completo

El presente Acuerdo y sus anexos constituyen el acuerdo completo entre las Partes y sustituye lo dispuesto en cualquier otro documento suscrito con respecto a su objeto y, como ya se ha indicado anteriormente, anula cualquier pacto o derecho previo que lo contradiga.

Octava. Notificaciones y personas de contacto

Las Partes señalan como domicilios para las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que resulten pertinentes, los que figuran en el encabezamiento de este Contrato. Para modificar esos domicilios, bastará comunicárselo a la otra Parte de forma fehaciente con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación.

Para comunicaciones ordinarias y cuestiones derivadas del cumplimiento del contrato que no precisen de notificación fehaciente, ambas partes designan los siguientes correos electrónicos:

- La Parte: [xxxxxx]
- La Otra Parte: [xxxxxx]

Novena. Nulidad e ineficacia de las estipulaciones

Si alguno de los pactos de este Acuerdo es declarado o deviene inválido o nulo, será considerado como no puesto y este Contrato continuará

produciendo plenos efectos como si tal pacto no existiese, siempre que de este modo se preserve en lo esencial la economía y la base del Contrato. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución del pacto inválido o nulo por otro con efectos similares.

Décima. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Acuerdo se registrá por las leyes españolas.

Ambas partes acuerdan que, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, todas las controversias que entre las mismas puedan surgir en relación con la validez, interpretación, cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y sus modificaciones se resolverán definitivamente ante los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. D./D^a.	Fdo. D/D^a.
---	--

ANEXO II.

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS



Contenido

1	CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS.....	18
1.1	REUNIDOS.....	18
1.2	MANIFIESTAN.....	18
1.3	ESTIPULACIONES.....	19
	PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO	19
	SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	20
	TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	20
	CUARTA. - DURACIÓN	30
	QUINTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD.....	30
	SEXTA. – EXTINCIÓN	32
	SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD	32
	OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y FUERO	32

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

En ##CIUDAD##, a ##DÍA## de ##MES## de ##AÑO##.

REUNIDOS

De una parte, D/D^a [XXX], con DNI [XXX], en nombre y representación de SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A., con CIF A-48164339, domiciliada en Calle Ronda, nº6 48005 Bilbao (España), en su calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

De una parte, D/D^a [XXX], con DNI [XXX], en nombre y representación de [PROVEEDOR], con CIF [XXX], domiciliada en [XXX], [XXX] ([XXX]), en su calidad de ENCARGADO/A DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente contrato y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que SURBISA, es responsable del tratamiento de datos personales y está vinculado con el encargado del tratamiento por una relación contractual de prestación de servicios (en adelante y a efectos del presente contrato, el "CONTRATO PRINCIPAL") por la que éste presta a aquél los servicios de Servicio comunicación y gabinete de prensa para las actividades del Área de Regeneración Urbana y SURBISA.
2. Que, mediante el presente contrato, el responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento, a tratar, por cuenta del primero, los datos personales, recabados de las categorías de interesados, necesarios e imprescindibles para prestar, únicamente, el servicio indicado en el manifiesto anterior. Dicho acceso es meramente auxiliar y limitado en los términos que se recogen en el presente contrato.
3. Respecto a dichos datos el encargado del tratamiento, podrá tener acceso a

ellos, recogerlos, registrarlos, conservarlos, modificarlos, consultarlos, utilizarlos, comunicarlos y suprimirlos o destruirlos (en estos tres últimos casos cuando así se le requiera por el responsable del tratamiento), adoptando las decisiones organizativas y operacionales necesarias para la prestación del servicio indicado en el manifiesto anterior.

4. Los datos personales para tratar serán propiedad exclusiva del responsable del tratamiento, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Encargado de acuerdo con los servicios contratados, declarando las Partes que estos datos personales serán confidenciales a todos los efectos.
5. Los datos personales de las partes del presente contrato, serán tratados por cada una de ellas, respectivamente, para gestión y mantenimiento de la presente relación contractual, pudiendo ambas ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo, mediante comunicación dirigida a la parte que corresponda en las direcciones consignadas en el encabezamiento del Contrato.
6. Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación contractual y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Adicionalmente, cada una de las Partes, cumplirá con su deber de información a sus respectivos representantes y personas empleadas sobre el tratamiento de sus datos.
7. Los datos de las Partes podrán ser comunicados a bancos y entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las administraciones públicas competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos es intención de ambas partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos personales, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el tratamiento de datos personales necesarios para la prestación del servicio ya referido en el manifiesto primero.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos personales necesarios para prestar el servicio descrito.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado del tratamiento el acceso a los datos indicados en el manifiesto segundo de este documento necesarios para la prestación por éste del servicio indicado en el referido manifiesto segundo.
- b) Velar por que los datos a tratar por el encargado del tratamiento se hayan obtenido respetando íntegramente la normativa sobre protección de datos y cumplir con dicha normativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado de tratamiento se compromete a cumplir de forma escrupulosa y efectiva con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos personales.

3.1. INSTRUCCIONES: USO Y COMUNICACION DE LOS DATOS.

- a) EL encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos de personales a los que tenga acceso para la prestación de los servicios por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a las instrucciones establecidas por éste, que, como mínimo, se concretan, en este momento, en las contenidas en el presente contrato y, en su caso, el en CONTRATO PRINCIPAL, autorizando al encargado para realizar, de forma leal, los tratamientos de datos imprescindibles para llevar a cabo los servicios recogidos en los referidos contratos.
- b) El encargado del tratamiento se compromete a no utilizar la información para sus propias finalidades, ni para finalidades distintas a las previstas en este contrato; con prohibición expresa de usar, vender, ceder, revelar a terceros, explotar comercialmente, duplicar, copiar, transmitir o difundir los datos, o permitir que cualquiera de estas acciones sea realizada, en cualquier momento, antes o después de la terminación del presente acuerdo, excepto para los fines autorizados por el mismo. En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a sus propias finalidades o a finalidades distintas de las

señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, debiendo mantener totalmente indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento y asumiendo la total responsabilidad que pudiera imputársele al Responsable del tratamiento, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de cualquier condena a indemnización por daños y perjuicios declarados en procedimientos judiciales o extrajudiciales contra el Responsable del tratamiento, incluidos todos los casos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales.

c) El encargado del tratamiento se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por el Responsable del tratamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para su tratamiento para las finalidades y en los términos previstos en el presente contrato.

d) El encargado del tratamiento se compromete a no comunicar los datos a terceras personas, salvo que: cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento; o en los supuestos legalmente admisibles; podrá comunicarlos, en los casos que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de este contrato, a posibles terceros subcontratados cumpliendo los requisitos detallados en el apartado de subcontratación de este contrato.

e) El encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, a los que éste hubiera encomendado la prestación de un servicio. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

f) Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público, debiendo en todo caso cumplir con la normativa española y europea sobre transferencias internacionales de datos. Dicha información deberá incluir, como mínimo: el destinatario, el país, las garantías adoptadas para realizar dicha transferencia legalmente conforme a los artículos 45 y siguientes RGPD, si el régimen jurídico aplicable en el país del importador

permite a las autoridades acceso a los datos y porqué motivo y en qué circunstancias. La transferencia internacional de datos deberá ser previamente autorizada por escrito por el responsable del tratamiento.

g) Salvo los supuestos autorizados en los párrafos d), e) y f) anteriores, o salvo mandato expreso del responsable del tratamiento, bajo ninguna circunstancia el encargado del tratamiento revelará, transferirá, cederá o de otra forma comunicará los datos personales, verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. Esta obligación, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual con el Responsable del tratamiento, afecta tanto al Encargado del tratamiento como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre las partes

h) El encargado facilitará de forma proactiva al responsable el acceso a la documentación relativa a sus políticas y procedimientos de seguridad y, en todo caso, cuando éste se lo requiera. Pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste. Los controles y auditorías, vinculadas al tratamiento de datos personales del Encargado por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral. A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del Responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.
- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del encargado del tratamiento a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en su caso, el encargado del tratamiento hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.

- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el encargado del tratamiento.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los datos personales por parte encargado del tratamiento.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el encargado del tratamiento.

La falta de aportación de dicha información o documentación podrá ser causa de resolución tanto de este contrato de acceso a datos como del contrato principal de prestación de servicios del Encargado al Responsable. El Responsable del tratamiento, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del Encargado del Tratamiento y, en su caso, de los subencargados del tratamiento con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el Responsable del Tratamiento acredite un interés legítimo que justifique una reiteración mayor. Los controles y auditorías por parte del Responsable de tratamiento al Encargado, deberá realizarse siempre en presencia de uno o varios empleados el Encargado y en horario laboral.

3.2. ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El encargado del tratamiento deberá llevar a cabo el correspondiente análisis y evaluación de riesgos en relación con los tratamientos de datos personales que realice y, en función del resultado del mismo, adoptar las medidas de seguridad necesarias, tanto físicas como lógicas, y tanto de índole técnica como organizativa, para el tratamiento y custodia de los datos a los que tiene acceso, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología, y los riesgos a que estén expuestos.

A estos efectos, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el art. 32 RGPD, está obligado a adoptar, en todo caso y como mínimo, las medidas que fueren necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento, de forma que pueda restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales rápidamente, en caso de incidente físico o técnico. Como mínimo, sin perjuicio de otras, las medidas de seguridad que deberá adoptar el encargado son las que se indican en el Anexo I al presente contrato que forma parte integrante del mismo y se considera firmado por la firma del contrato.

3.3. PERSONAL

El encargado del tratamiento se compromete a garantizar:

- a) que los datos sean manejados únicamente por el personal imprescindible para la finalidad contractual,
- b) obtener el compromiso firmado de todo su personal para respetar el secreto profesional y confidencialidad de los datos personales que traten y estar en condiciones de acreditarlo, manteniendo a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación
- c) informar e instruir a estos empleados, sobre sus obligaciones en materia de protección de datos personales y de las consecuencias de su incumplimiento.

3.4. SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe subcontratar total o parcialmente ninguna de las prestaciones directas que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales salvo autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento.

Para ello, el encargado del tratamiento deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días antes de proceder a la subcontratación, cambio o sustitución del subcontratista, indicando la parte del servicio que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nacionalidad y sus datos de contacto, así como dónde se ubicarán los datos, dando así al responsable la oportunidad de oponerse. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no

manifiesta su oposición en el plazo de 15 días desde la recepción de comunicación de la subcontratación.

PRESTACIONES AUXILIARES: Si el encargado del tratamiento necesitase subcontratar servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de su actividad (alojamiento: hosting/housing, SaaS, copias de seguridad, servicios de soporte o mantenimiento informático, asesoramiento, auditoría etc.), el responsable del tratamiento, autoriza formalmente y con carácter previo, dicha subcontratación a empresas o profesionales, dentro del ámbito organizativo del encargado del tratamiento mediante relación mercantil y no laboral, siempre que la subcontratación no implique, total o parcialmente, la de los servicios que presta el encargado del tratamiento.

En ambos casos (prestaciones directas o auxiliares) será imprescindible que el encargado del tratamiento y el subcontratista suscriban un contrato que cumpla con la normativa española y europea sobre protección de datos, incluyendo los servicios subcontratados, delegando expresamente el responsable del tratamiento en el encargado del tratamiento, las instrucciones por las que el subcontratista tratará los datos, siempre que se observe lo establecido en la normativa española y europea sobre protección de datos.

El subcontratista, que también será encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas para el encargado del tratamiento en este documento y las instrucciones que dicte el responsable. el encargado del tratamiento debe regular la nueva relación quedando el subcontratista sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que aquélla, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por el subcontratista, éste y el encargado del tratamiento responderán ante el responsable solidariamente.

Como medida de seguridad el encargado del tratamiento deberá remitir al responsable del tratamiento, una copia del contrato firmado con esos terceros, prestadores de servicios subcontratados.

La subcontratación se realizará preferentemente con empresas del espacio económico europeo alojándose la información en servidores situados en España o en el Espacio Económico Europeo. En caso de realizarse con empresas fuera del Espacio Económico Europeo se hará cumpliendo con la normativa española y europea de protección de datos en cuanto a transferencias internacionales de datos y de acuerdo con lo indicado en la estipulación 2.1 letra f) de este contrato.

De manera específica, el Responsable del Tratamiento permite que el Encargado del Tratamiento establezca acuerdos con una tercera entidad para asistirle en el desempeño de la siguiente tarea, incluida en los Servicios:

3.5. RECOGIDA DE DATOS.

Con carácter general, corresponde al Responsable tanto la recogida de datos, como informar a los interesados en el momento de dicha recogida. Sin embargo, en caso de que la prestación del servicio implique la recogida de datos por parte del Encargado por cuenta del Responsable, la redacción y el formato de dicha información se deberá facilitar por el Responsable al Encargado antes del inicio de la recogida de los datos; el Encargado del Tratamiento se obliga a informar a los interesados con la cláusula facilitada al efecto por el Responsable del Tratamiento.

3.6. REGISTRO DE ACTIVIDADES.

En el supuesto de que legalmente le sea exigible, el encargado del tratamiento llevará por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
4. En su caso, las transferencias internacionales de datos identificando el país y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

3.7. COLABORACION. EVALUACIONES DE IMPACTO, NOTIFICACION BRECHAS ASEGURIDAD Y CONSULTAS A LA AUTORIDAD SUPERVISORA

El encargado de tratamiento se compromete a:

- a) Facilitar al Responsable del tratamiento, la supervisión del tratamiento, incluidas en su caso la realización de inspecciones y auditorías que realicen el responsable u otra entidad autorizada por aquél, poniendo a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones.
- b) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados;
- c) Asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado, en particular, a la realización de las evaluaciones de impacto de privacidad en los casos que proceda;
- d) Dado que el responsable tiene la obligación de comunicar a la AEPD, en un plazo máximo de 72 horas, cualquier brecha de seguridad que sufra el encargado deberá comunicarla al responsable, en un plazo máximo de 36 horas, cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos por él tratados. Así, el responsable dispondrá de un plazo razonable para notificación a la AEPD. El encargado, asistirá, colaborará, cooperará y ayudará activamente al Responsable en relación con las notificaciones y comunicaciones de una violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control e interesados (en este último caso, cuando proceda) para que el responsable evalúe el riesgo y ejerza a su vez sus obligaciones

La información al responsable de las brechas de seguridad que el encargado sufra, como mínimo contendrá la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

En el caso de comunicación de la brecha a los interesados, cuando sea probable que la brecha suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, la comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo explicar la naturaleza de la violación de datos y el resto de información recogida los párrafos anteriores.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Desde que tenga conocimiento del incidente, el Encargado del tratamiento adoptará las medidas necesarias para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

En todo caso, el Encargado del tratamiento implementará y mantendrá un proceso documentado de gestión de incidentes de seguridad que, al menos, incluya identificación, fecha de detección, categorización, priorización, escalado, investigación y diagnóstico, resolución y recuperación y cierre.

El Encargado del tratamiento, en caso de un incumplimiento de la seguridad de los datos, y si es requerido por el Responsable, cooperará con rapidez e integridad en la investigación y gestión que el Responsable lleve a cabo, incluyendo: ayudar en cualquier investigación, facilitar entrevistas con cualquier personal del Encargado del tratamiento y otras personas involucradas

en la materia, poner a disposición todos los registros, logs, archivos, informes de datos y otros materiales relacionados con la violación de la seguridad de los datos.

3.8. GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El encargado de tratamiento se compromete a asistir, colaborar, cooperar y ayudar activamente al Responsable en la respuesta del ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) conforme se indica a continuación:

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, se ejercerán por los interesados ante el Responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento recibiese una petición de ejercicio de tales derechos, deberá informar al interesado de la identidad del responsable para que se dirija al mismo, así como comunicarlo al responsable del tratamiento por correo electrónico a la dirección [XXX@XXX]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.9. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable en el caso de que legalmente procediese

3.10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos de cualquier clase que el Encargado del Tratamiento deba realizar para el cumplimiento de este contrato correrá por su cuenta, sin

que éste tenga derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento una contraprestación o reembolso de ningún tipo debido a dicha utilización de recursos.

CUARTA. - DURACIÓN

El presente contrato surte efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento, estando vinculado al contrato principal de prestación de servicios.

QUINTA. - DESTINO DE LOS DATOS y PORTABILIDAD.

En caso de tratarse únicamente los datos en los sistemas del encargado del tratamiento, en todo momento, el responsable tendrá acceso a los datos de los que es responsable del tratamiento y podrá modificarlos y borrarlos.

Una vez cumplida la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección del Responsable del tratamiento, deberán ser destruidos o devueltos por el Encargado del tratamiento al Responsable del tratamiento o al encargado que éste designe (con la salvedad, indicada más debajo de que exista una previsión legal que exija su conservación) al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal que haya sido objeto de tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción por el propio encargado o un tercero relacionándose la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

La devolución comportará, a elección del responsable del tratamiento, bien la restauración de datos en sus sistemas para su descarga por éste, bien la devolución en soporte informático y, en ambos casos, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado o terceros subcontratados por éste.

La devolución, en caso de ser en soporte informático o automatizado deberá serlo en todo caso en un formato, elegido por el responsable, de uso generalizado ejecutable con software estándar y compatible con la mayoría de los sistemas, que garantice la portabilidad con garantías de integridad de la información, de forma que el éste pueda migrar o exportar dichos datos desde los sistemas del encargado del tratamiento a sus propios sistemas o, en su caso,

a los del nuevo encargado del tratamiento que le vaya a prestar el servicio, de forma que, completada su devolución, el Responsable del Tratamiento no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del Encargado del Tratamiento. Los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datos (FTPS/SSL o equivalente). El encargado garantiza la máxima colaboración con el responsable para llevar a cabo tal portabilidad. Si el contrato se resolviese por cese de actividad del encargado, y los datos se tratasen en un software propiedad del encargado cuyo uso se licencia al responsable, el encargado permitirá la activación permanente del software para que pueda seguir siendo utilizado libremente por el responsable en la versión instalada en ese momento.

Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

Si el Responsable del tratamiento opta por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables. El Responsable del tratamiento podrá comprobar la destrucción de los datos y/ o soportes facilitados tras la finalización del servicio o, en su caso, exigir al Encargado de tratamiento, comunicación formal en la que declare haberlo llevado a cabo, certificando dicho extremo.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando el Responsable del tratamiento dicha conservación.

En todo caso, el encargado del tratamiento deberá conservar, debidamente bloqueados, una copia de los datos, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación frente al responsable del tratamiento.

El Encargado del tratamiento deberá cumplir con cualquier solicitud de supresión o devolución a los datos personales hecha por el Responsable dentro de los 5 días hábiles desde la petición.

SEXTA. – EXTINCIÓN

El presente contrato se extinguirá por las causas generales establecidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y demás normativa del Ordenamiento jurídico vigente y, en especial, por las siguientes causas:

1. Por el transcurso de su plazo de duración, en caso de que se hubiera determinado.
2. Por extinción o expiración del contrato de prestación de servicios que vincula a las partes.
3. Por incumplimiento de este por cualquiera de las partes.
4. Por las demás causas previstas en Derecho.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del presente contrato, la otra parte podrá dar por resuelto el mismo, sin preaviso ni indemnización alguna, siendo suficiente la comunicación de tal rescisión a la parte contraria.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que, por daños o perjuicios, puedan corresponder.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD

El Encargado del tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable contenidas en el presente contrato.

El responsable o encargado del tratamiento, respectivamente, estarán exentos de responsabilidad si demuestran que no son en modo alguno responsables del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

En el supuesto de causación de daños y perjuicios, como consecuencia de las actividades de tratamiento de datos recogidas en este contrato, la responsabilidad de las partes se regirá por lo establecido en el art. 82 RGPD.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cualquier discusión o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse expresamente a los

Juzgados y Tribunales de Bilbao con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO D./D^a [XXXXXXXX] SOCIEDAD URBANÍSTICA DE REHABILITACIÓN DE BILBAO, S.A.	Fdo. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO D./D^a [XXXXXXXX]
---	--

ANEXO III.

Medidas de seguridad anexas a contrato

1. Obligaciones del personal

PROVEEDOR notificará de manera documental las tareas y obligaciones de su personal involucrado en el contrato, así como a personal subcontratado.

PROVEEDOR deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a información de SURBISA conozca las normas de seguridad aplicables a esta información, así como las consecuencias del incumplimiento de estas normas.

PROVEEDOR deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a información de SURBISA cuente con las habilidades, conocimiento y fiabilidad necesarios para realizar las actividades contempladas en la ejecución del contrato.

2. Gestión de incidentes

PROVEEDOR deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de incidentes que afecten a datos de carácter personal e información perteneciente a SURBISA, que contendrá un registro en el que conste:

- el tipo de incidencia
- el momento en que se produjo, o en su caso, se detectó
- la persona que realiza la notificación
- a quién se comunica
- los efectos que se hubieran derivado de la misma
- las medidas correctoras aplicadas

3. Control de accesos

Los usuarios tendrán acceso únicamente a los datos y recursos que requieran para el desarrollo de sus funciones.

PROVEEDOR dispondrá de una lista actualizada de usuarios y perfiles, y de los accesos autorizados para cada usuario. Establecerá los mecanismos necesarios para impedir que un usuario acceda a los recursos con derechos distintos a los autorizados.

Sólo el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o dar de baja los accesos autorizados a los datos y recursos.

PROVEEDOR dispondrá de procesos formales para el control y gestión de autorizaciones respecto a:

- Entrada y uso de instalaciones, tanto comunes como alternativas.
- Entrada de equipos en producción, en particular los sistemas que impliquen criptografía.
- Entrada de aplicaciones en producción.
- Establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Uso de medios de información.
- Uso de equipos móviles.

Sólo el personal autorizado podrá tener acceso a los lugares donde estén instalados los equipos físicos que soportan los sistemas de información.

4. Gestión de medios

Los soportes y documentos que contengan información o datos de carácter personal de SURBISA identificarán el tipo de información que contienen, estarán inventariados y sólo podrá acceder el personal autorizado.

La retirada de soportes y documentos que contengan información de SURBISA, incluidos los adjuntos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de las dependencias donde se encuentren los ficheros, deberá ser autorizada por la persona designada por el PROVEEDOR o estar debidamente autorizada de manera previa.

En el traslado de los mencionados soportes, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante el transporte.

Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga información de SURBISA, ##PROVEEDOR## deberá proceder a su destrucción o borrado, adoptando las medidas necesarias para impedir el acceso a la información contenida en el mismo o su posterior recuperación.

La documentación deberá estar custodiada cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

Los puestos de trabajo deberán permanecer despejados, sin más material sobre la mesa que el necesario para la actividad que se esté realizando en ese momento.

5. Identificación y autenticación

PROVEEDOR deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a la información de SURBISA.

Se establecerán mecanismos que permitan una identificación inequívoca y personalizada de todos los usuarios que intenten acceder al sistema de información donde se encuentra la información o datos personales de SURBISA y la verificación de que están autorizados.

Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán periódicamente y en ningún caso con una periodicidad mayor de un año. Mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

Se establecerán mecanismos que limiten la posibilidad de intentar repetidamente el acceso no autorizado a los sistemas de información en los que se traten datos pertenecientes a SURBISA.

6. Backup y recuperación

PROVEEDOR se responsabilizará de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de copia de seguridad y recuperación de datos de los que es responsable realizará copias de seguridad, al menos semanalmente, salvo que en ese periodo no se haya producido ninguna actualización de datos.

Los procedimientos establecidos para la copia de seguridad y recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban en el momento de la pérdida o destrucción.

PROVEEDOR deberá verificar semestralmente la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de copia de seguridad y recuperación de la información.

Las pruebas previas a la implantación o modificación de sistemas de información que traten información de SURBISA no deben realizarse con datos reales, salvo que se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se haga constar su realización. Si se prevé la realización de pruebas con datos reales, deberá haberse realizado previamente una copia de seguridad.

7. Verificación

PROVEEDOR realizará procesos de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o después de cada cambio importante en la organización.

8. Seguridad en el acceso a datos a través de redes de comunicaciones

Las medidas de seguridad requeridas para el acceso a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente al acceso local mencionado anteriormente.

PROVEEDOR garantizará que las comunicaciones se realizan utilizando protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.). La transmisión de datos a través de redes o redes inalámbricas debe estar cifrada mediante algoritmos acreditados por el CCN.

PROVEEDOR establecerá mecanismos de defensa perimetral a la red (Firewall, Proxy, DMZ, IPS/IDS, etc.).

9. Para los servicios de desarrollo de software

El desarrollo de software se realizará en base a las mejores prácticas de la industria garantizando la seguridad de la información en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y pruebas).

El desarrollo de aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basará en directrices de codificación segura como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project), por lo que el proveedor deberá centrarse en la seguridad de las aplicaciones informáticas desarrolladas teniendo en cuenta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

Firmado por: ---

Cargo: ---

Empresa: ---